

107-8-1/43

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

INFORME DE AUDITORÍA
Modalidad Especial

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL – BOLIVAR
Vigencia 2013

CDB-010
Cartagena, marzo de 2014



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

Contralor Departamental de Bolívar

Oscar Felipe Pardo Ramos

Sub Contralora Departamental

Marina del Socorro Acosta Arias

Coordinador

Abel Guerrero Ramos

Equipo de Auditores:

Líder de Auditoría

Victorio García De Ávila

Integrantes del Equipo Auditor

Juan Carlos Reyes Castro

Milagro Soto Noya

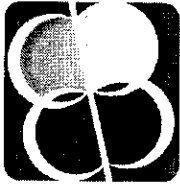


TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. Carta de conclusiones	
2. Resultados de la auditoria	1
2.1 Evaluación de la gestión fiscal	1
2.1.1 Componente Control de Gestión	1
2.1.1.1 <i>Factor Gestión Contractual</i>	2
2.1.1.2 <i>Factor Legalidad</i>	4
2.1.1.3 <i>Observaciones como resultado de la evaluación de los Factores de Gestión contractual y Legalidad</i>	4
2.1.2 Componente Control Financiero	13
2.1.2.1 <i>Factor Gestión Presupuestal</i>	13
2.2 Aspectos anexos al proceso de contratación	15
2.2.1 Almacén	15
2.2.2 Archivo Documental	16
2.2.3 Registros Contables	16
2.2.4 Póliza de Seguro de manejo	17
3 Anexos	18
3.1 Registro Fotográfico Contrato N° LP_002	19
3.3 Matriz de de hallazgos	21
3.4. Analisis respuesta informe preliminar	25

A/CI-8

4/43

195



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

1. CARTA DE CONCLUSIONES



Cartagena de indias, marzo de 2014

Señor

ALDOMAR PABUENA PEÑA

Alcalde Municipal

Arenal – Bolívar-

Asunto: Carta de Conclusiones

Cordial saludo

La Contraloría Departamental de Bolívar con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la alcaldía municipal de **Arenal** vigencia 2013, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión contractual, de legalidad y presupuestal

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental de Bolívar. La responsabilidad de la Contraloría Departamental de Bolívar consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental de Bolívar, consecuentes con la de general aceptación; por tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso contractual, el proceso presupuestal y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental de Bolívar

A/CI-8 6/43

197



ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance: Se examinó la gestión de las áreas de contratación y presupuesto correspondiente a la vigencia 2013.

El presupuesto ejecutado durante la vigencia 2013 alcanzó la suma de \$8.264.000.000 y se evaluaron las etapas de asignación, distribución y ejecución.

La Alcaldía municipal de Arenal – Bolívar, durante el año 2013, celebró 183 contratos por valor de \$ 3.271.718.239. La muestra analizada por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar, fue de 34 contratos que alcanzaron la suma de \$1.383.312.130 que equivale al 42,28% del valor total contratado por la entidad durante el año 2013, se evaluaron las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental de Bolívar, como resultado de la auditoría adelantada a la Alcaldía Municipal de Arenal - Bolívar, conceptúa que la gestión fiscal en los componentes de control de gestión y control financiero para la vigencia fiscal de 2013 es favorable.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARENAL			
VIGENCIA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	90,2	0,71	64,0
2. Control de Resultados	0,0	0	0,0
3. Control Financiero	91,7	0,29	26,6
Calificación Total		1,00	90,6
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación

Los fundamentos de este pronunciamiento se basan en la evaluación de los siguientes componentes:



Componente Control de Gestión.

Como resultado de la auditoría adelantada por la Contraloría Departamental de Bolívar, la evaluación del Control de Gestión de la alcaldía municipal de Arenal, arrojó una calificación final de 90.2 puntos, cuyo concepto es **favorable**, resultante de ponderar los factores gestión contractual y legalidad:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARENAL			
VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Gestión Contractual</u>	89,8	0,93	83,5
<u>2. Rendición y Revisión de la Cuenta</u>	0	0	0
<u>3. Legalidad</u>	95,6	0,07	6,7
<u>4. Gestión Ambiental</u>	0	0	0
<u>5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)</u>	0	0	0
<u>6. Plan de Mejoramiento</u>	0	0	0
<u>7. Control Fiscal Interno</u>	0	0	0
Calificación Total		1	90,2
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Componente Control Financiero

Como resultado de la auditoría adelantada por la Contraloría Departamental de Bolívar, la evaluación del Control de Financiero y Presupuestal de la alcaldía municipal de Arenal, arrojó una calificación final de 91.7 puntos, cuyo concepto es **favorable** resultante de ponderar el factor Gestión Presupuestal.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARENAL			
VIGENCIA 2013			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Estados Contables</u>	0	0	0
<u>2. Gestión presupuestal</u>	91,7	1	91,7
<u>3. Gestión financiera</u>	0	0	0
Calificación total		1	91,7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de esta auditoría se establecieron once (11) hallazgos administrativos, de las cuales seis (6) tienen presunta incidencia disciplinaria.

Atentamente,

MARINA DEL SOCORRO ACOSTA ARIAS
Contralor Departamental de Bolívar (E)



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. EVALUACION DE LA GESTION FISCAL

La Contraloría Departamental de Bolívar, como resultado de la auditoría adelantada a la Alcaldía Municipal de Arenal - Bolívar, conceptúa que la gestión fiscal en los componentes de control de gestión y control financiero para la vigencia fiscal de 2013 es favorable.

TABLA 1
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL
VIGENCIA 2013

Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	90,2	0,71	64
<u>2. Control de Resultados</u>	0	0	0
<u>3. Control Financiero</u>	91,7	0,29	26,6
Calificación Total		1	90,6
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación

Los fundamentos de este pronunciamiento se basan en la evaluación de los siguientes componentes:

2.1.1 Componente Control de Gestión.

Como resultado de la auditoría adelantada por la Contraloría Departamental de Bolívar, la evaluación del Control de Gestión de la alcaldía municipal de Arenal, arrojó una calificación final de 90.2 puntos, cuyo concepto es **favorable**, resultante de ponderar los factores gestión contractual y legalidad:

TABLA 2
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL
COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN
VIGENCIA 2013

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Gestión Contractual</u>	89,8	0,93	83,5
<u>2. Rendición y Revisión de la Cuenta</u>	0	0	0
<u>3. Legalidad</u>	95,7	0,07	6,7
<u>4. Gestión Ambiental</u>	0	0	0



5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0	0	0
6. Plan de Mejoramiento	0	0	0
7. Control Fiscal Interno	0	0	0
Calificación Total		1	90,2
Concepto de Gestión a emitir		Favorable	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango		Concepto	
80 o más puntos		Favorable	
Menos de 80 puntos		Desfavorable	

Fuente: Matriz de calificación

2.1.1.1 Factor Gestión Contractual

En el ejercicio de la auditoría, a través una muestra seleccionada, se evaluó la gestión contractual, verificando si la Alcaldía Municipal de Arenal - Bolívar, efectuó la contratación de acuerdo con los criterios fijados para la contratación de las entidades públicas en cuanto a las normas generales y específicas vigentes.

De acuerdo con la información suministrada, la alcaldía municipal de Arenal, durante el año 2013 celebró 183 contratos por valor de \$ 3.271.718.239 clasificados de la siguiente manera:

TABLA 3
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL
CONTRATOS CELEBRADOS DURANTE LA VIGENCIA 2013
 Cifras en pesos

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	7	\$ 738.926.331
Prestación de Servicios	104	1.384.851.816
Suministros	57	728.036.973
Consultoría y Otros	15	419.903.119
TOTAL	183	\$ 3.271.718.239

Fuente: Relación de contratos suministrada por la Alcaldía de Arenal vigencia 2013

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la Gestión en el Factor Gestión Contractual es «**eficiente**», como consecuencia de la calificación de 89.8 puntos resultantes de ponderar las variables que se relacionan a continuación:



TABLA 4
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL
GESTIÓN CONTRACTUAL
VIGENCIA 2013

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	6	89	18	95	5	88	4	91,67	0,5	45,8
Cumplimiento deducciones de ley	100	6	100	18	90	5	100	5	98,53	0,05	4,9
Cumplimiento del objeto contractual	100	6	83	17	93	5	83	4	87,71	0,2	17,5
Labores de Interventoría y seguimiento	100	6	72	18	80	5	100	5	82,35	0,2	16,5
Liquidación de los contratos	100	3	100	9	100	4	100	4	100	0,05	5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1	89,8

Calificación		
	2	Eficiente
Con deficiencias	1	
	0	

Fuente: Matriz de calificación

2.1.1.1 Aspectos generales como resultado de la evaluación de la Gestión Contractual

La muestra analizada por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar, fue de 34 contratos que alcanzaron la suma de \$1.383.312.130 que equivale al 42,28% del valor total contratado por la entidad durante el año 2013.

La muestra de contratos analizada quedó distribuida de la siguiente manera:

Obra pública: De un universo de 7 contratos por valor de \$738.926.331, se auditaron 5 por valor de \$661.043.243, que representan el 89,46%.

Prestación de Servicios: De un universo de 104 contratos por valor de \$1.384.851.816, se auditaron 6 por valor de \$134.540.000, que representan el 9,72%.

Suministros: De un universo de 57 contratos por valor de \$728.036.973, se auditaron 18 por valor de \$426.728.887, que representan el 58,61%.

Consultoría y Otros: De un universo de 15 contratos por valor de \$419.903.119, se auditaron 5 por valor de \$161.000.000, que representan el 38,34%.



La evaluación de las variables que conforman la Gestión Contractual arrojó una calificación eficiente, producto de que el 97% de los contratos analizados cumplió con las especificaciones técnicas; el 100% cumplió con las deducciones de ley; el 94% cumplió con el objeto contractual; el 100% cumplió con las labores de Interventoría y seguimiento y el 59% cumplió con la liquidación de los contratos.

2.1.1.2 Factor Legalidad.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la Gestión en el Factor Legalidad es **«eficiente»**, como consecuencia de la calificación de 95.6 puntos resultantes de ponderar la variable de Gestión.

TABLA 5
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL
FACTOR LEGALIDADL
VIGENCIA 2013

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	0	0	0
De Gestión	95.7	1	95.7
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1	95.7

Calificación		Eficiente
	2	
Con deficiencias	1	
	0	

Fuente: Matriz de calificación

2.1.1.2.1 Aspectos generales como resultado de la evaluación de la Gestión de Legalidad

La evaluación de las variables que conforman la Gestión de Legalidad arrojó una calificación eficiente, producto de que el 56% de los contratos analizados cumplió con las obligaciones con el SECOP; el 97% cumplió con los principios y procedimientos de la contratación; el 100% cumplió con la calidad en los registros y aplicación del presupuesto y el 100% cumplió con la asignación de interventoría y supervisión

2.1.1.3 Observaciones como resultado de la evaluación de los Factores de Gestión contractual y Legalidad

El 32% de la muestra de los contratos analizados por el equipo auditor, arrojó las observaciones que a continuación se detallan.



Hallazgo N° 1. Requisitos Contrato N° LP_002.

El contrato N° LP_002 de fecha 30 de octubre de 2013, cuyo objeto es "Construcción de tres aulas, un salón múltiple y zona administrativa del centro de desarrollo integral en el municipio de arenal Bolívar (C.D.I)" por valor de \$362.840.000, fue firmado el 30 de octubre de 2013 y el 6 de noviembre fue cedido a otro contratista. Se dejaron de cumplir requisitos durante la ejecución del contrato los cuales se encuentran discriminados en la tabla 6, se realizó el pago de un acta de avance de obra, de fecha 18 de noviembre de 2013, en el cual se incluyeron obras que a esa fecha no se habían ejecutado por valor de \$50.247.038,97 (ver los párrafos siguientes de inspección Ocular a las Obras Realizadas), cabe anotar que el contrato a la fecha de la auditoría (febrero de 2014), aún se encontraba en ejecución. Esta situación se debió a la falta de supervisión y control durante el proceso contractual, incumpliendo lo establecido en los capítulos que tratan sobre la contratación de licitación pública de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

TABLA 6
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL
OBSERVACIONES CONTRATO N° LP_002
Cifras en pesos

Contrato N°	LP_002
Contratista:	CARLOS ENRIQUE OROZCO VISBAL C.C. 73.094.634
Fecha:	30 DE OCTUBRE DE 2013
Contrato de Cesión N°	LP_002
Cedente	CARLOS ENRIQUE OROZCO VISBAL C.C. 73.094.634
Cesionario	JOSE SANCHEZ MARTINEZ C.C. 8.749.163
Fecha:	06 DE NOVIEMBRE DE 2013
Clase de Contrato:	OBRA
Modalidad	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS, UN SALÓN MÚLTIPLE Y ZONA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE ARENAL BOLÍVAR (C.D.I)
Valor:	\$ 362.840.000
OBSERVACIONES:	
El contrato no fue publicado en el SECOP, así como tampoco el contrato de cesión.	
La persona natural certifica que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social, siendo que debió presentar el pago de la misma.	
No hay constancia de envío a la CC del proceso contractual	
De acuerdo a los estudios previos, no se indicó las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y no se incluyeron los precios unitarios de cada actividad a desarrollar	
Se descontó publicación por valor de \$2,047,400, siendo que fue derogado por el artículo 223 del	



Decreto 019 de 2012
CESIÓN DEL CONTRATO
No hay concepto escrito del interventor del contrato (F.T.P.)
El contratista (cesionario) no presentó, póliza de garantía de cumplimiento

Fuente: Expediente del contrato

Inspección Ocular a las Obras Realizadas

El día miércoles 5 de febrero de 2014 siendo las 11:00 AM el auditor llegó a las instalaciones del Centro de Desarrollo Integral, con el objeto de realizar una inspección ocular a las obras que se están ejecutando, encontrándose en construcción las tres aulas, el salón múltiple y la zona administrativa, todas en obra negra sin plantilla, sin cubierta y en excavación un pozo séptico con 70 cm de profundidad aproximadamente, de ello quedó evidencia a través de registro fotográfico tomado en el sitio de la obra (ver anexo 3.1). Luego al comparar las obras encontradas en ejecución con el acta de avance de obra firmada el día 18 de noviembre de 2013, se evidenció que en el acta se plasmaron obras que a la fecha de la inspección ocular, no estaban ejecutadas, por lo que se calculó un avance de obras del 26% y no del 40% que fue lo que generó el pago del acta parcial el 18 de noviembre de 2013.

Igualmente se infiere que el plazo de la obra fue de 120 días, el cual culminará el 28 de febrero de 2014, pero a la fecha de la inspección ocular (05/02/2014), faltaban 25 días que corresponden al 20% del tiempo total establecido, en el cual se debe ejecutar el 74% de la obra restante.

En el acta se registraron tres (3) obras que a la fecha de la inspección ocular no se habían ejecutado, las cuales se relacionan a continuación.

TABLA 7
RELACIÓN DE ACTIVIDADES NO EJECUTADAS EN EL CONTRATO N° LP_002
SEGÚN ACTA PARCIAL DE OBRAS
 Cifras en pesos

ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR
Plantilla de 7 cms, en concreto de 3000 psi.	300,9 M2	\$ 12.296.395,00
Cubierta en tejas termo acústica.	384,0 M2	23.702.684,00
Poza séptica de 2,0x2,5.	Una	2.652.490,00
Total		\$ 38.651.569,00
Administración	19%	7.343.798,00
Utilidad	7%	2.705.610,00
Imprevisto	4%	1.546.063,00
Valor cancelado al contratista en el acta de avance de obra del 18 de noviembre de 2013, por las obras no realizadas.		\$ 50.247.040,00



Valor del acta de avance de obra del 18 de noviembre de 2013	145.136.000,00
Valor real del acta de avance de obra al 5 de febrero de 2014	94.888.960,00
Valor del contrato	362.840.000,00
Porcentaje de ejecución real al 5 de febrero de 2014	26,15%

Fuente: Acta parcial de obras.

Se concluye que para la fecha del 18 de noviembre de 2013 al contratista no se le debió entregar dineros, ya que el contrato establece en su cláusula cuarta (Forma de pago), "el contrato se pagará por actas parciales previa comprobación de avance de obras por parte de la interventoría y el supervisor, la primera de las cuales no podrá ser inferior al 40% de ejecución". Realizada la operación matemática de restarle al acta, del 18/11/2013, las obras que a 5 de febrero de 2014 aún no se han ejecutado, el acta debió quedar con un valor de \$94.888.961, que equivalen al 26,15% de ejecución.

En respuesta al informe preliminar la entidad envía un informe de supervisión de fecha 18 de noviembre de 2013, con un registro fotográfico de las obras realizadas después del 5 de febrero de 2014 que fue la fecha en que el equipo auditor realizó una inspección ocular y tomo los registros fotográficos del estado de la obra, que son los que aparecen en el anexo N° 3.1 de este informe.

Hallazgo N° 2. Requisitos Contrato N° SA_MC_SI 007.

El contrato N° SA_MC_SI 007 DE 2013 de fecha 16 de septiembre de 2013, cuyo objeto es "Suministro y preparación de alimentos escolares, para estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Arenal (Bolívar)" por valor de \$58.000.000. Se dejaron de cumplir requisitos durante la ejecución del contrato los cuales se encuentran discriminados en la tabla 8, situación debida a la falta de supervisión y control durante el proceso contractual, incumpliendo lo establecido en los capítulos que tratan sobre la contratación de selección abreviada menor cuantía de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



TABLA 8
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL
OBSERVACIONES CONTRATO SA_MC_SI 007 DE 2013
 Cifras en pesos

Contrato N°	SA_MC_SI 007 DE 2013
Contratista:	INVERSIONES MONTOYA Nit7.952.104,-8 /// FRANCISCO DE PAULA MONTOYA ZAYAS C.C 7.952.104,
Clase de Contrato:	SUMINISTRO
Fecha:	16 de septiembre de 2013
Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
Objeto:	SUMINISTRO Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS ESCOLARES, PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARENAL (BOLÍVAR)”
Valor:	\$ 58.000.000
OBSERVACIONES	
El contratista no especifica a que Instituciones Educativas entregó los almuerzos escolares ni la cantidad a cada institución.	
El contratista factura almuerzos, pero la cantidad facturada no son los establecidos en el pliego de condiciones, ya que el pliego no lo contiene	
El único soporte del acta parcial de pago N° 001 N° 002 y final es una factura, sin el recibido a satisfacción por parte de los rectores de las Instituciones Educativas..	
No existe documento anexo que evidencie que se haya designado el comité asesor para la evaluación de las propuestas.	
La ficha técnica de los estudios previos no tiene relación con el objeto del contrato, ya que el contrato es para suministro de alimentación escolar (desayunos y almuerzos escolares) y no para el suministro de mercados, por lo que la entidad no debió incluir en los estudios previos un listado de los insumos con los que se prepararan los alimentos. La alcaldía no realizó el estudio de mercado que permitiera determinar el costo de cada desayuno o almuerzo escolar que esa es la esencia del contrato, por lo que no tiene una base para determinar si el costo por un desayuno o almuerzo que le cobre el contratista es adecuado o no, el estudio que realizó fue el de establecer el costo de los insumos con los que se prepararan los alimentos, actividad es propia del contratista. Por lo anterior se evidencia una mala planeación de parte de la alcaldía municipal de Arenal-Sur	
De otro lado se evidencia que la entidad no especifica las Instituciones Educativas a las que el contratista suministrará los alimentos escolares, así como tampoco la cantidad de desayunos o almuerzos escolares que entregara a cada institución.	
De igual forma el proponente en su propuesta técnica relaciona unos insumos de mercado con unas cantidades y unos valores, pero cuando factura lo hace por almuerzos y no por los bienes que se compromete a suministrar.	

Hallazgo N° 3. Requisitos Contrato N° 001 DE 2013.

El contrato de suministro de combustible de selección abreviada N° 001 de 2013 de fecha 09 de mayo de 2013, cuyo objeto es “Suministro de combustible de gasolina, A.C.P.M, aceite y/o lubricantes para retroexcavadora volquetas, buldozer, cargador y demás vehículos al servicio de la alcaldía municipal de Arenal (Bolívar) que se utilicen



para el mejoramiento y/o construcción de vías urbanas y rurales del municipio de arenal (Bolívar)." por valor de \$96.998.820. Se dejaron de cumplir requisitos durante la ejecución del contrato los cuales se encuentran discriminados en la tabla 9 situación debida a la falta de supervisión y control durante el proceso contractual, incumpliendo lo establecido en los capítulos que tratan sobre la contratación de selección abreviada menor cuantía de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

TABLA 9
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL
OBSERVACIONES CONTRATO SA_MCS 001 DE 2013
Cifras en pesos

Contrato N°	SA_MCS 001 DE 2013
Contratista:	AIDA QUIROZ FONSECA -- C.C. 30,858,032
Clase de Contrato:	SUMINISTRO
Fecha:	09 de mayo de 2013
Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
Objeto:	Suministro de combustible de gasolina, a.c.p.m, aceite y/o lubricantes para retroexcavadora volquetas, buldozer, cargador y demás vehículos al servicio de la alcaldía municipal de Arenal (Bolívar) que se utilicen para el mejoramiento y/o construcción de vías urbanas y rurales del municipio de Arenal (Bolívar).
Valor:	\$ 96.998.820
El plazo del contrato era de siete (7) meses, facturación mensual de combustibles y lubricantes desde mayo hasta diciembre de 2013, pero según la facturación sin ningún soporte, el suministro fue de solo 4 meses, sin que hubiera una justificación por parte del supervisor del porque se llegó a esa situación de consumirse el combustibles antes del término estipulado.	
El contrato fue publicado extemporáneamente	
No anexó Certificado de Antecedentes Disciplinarios	
En el pliego de condiciones se estableció garantía de seriedad de la oferta, pero el contratista no la presento con la oferta.	
En el pliego de condiciones se estableció garantía de salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones, pero en el contrato no se estableció y el contratista no aseguró este riesgo.	
La propuesta no se refirió ni se sujetó a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.	
El proponente no presentó la propuesta económica, solo se basó en expresar el valor de la propuesta de \$96,998,800	
Se descontó publicación por valor de \$433,000, siendo que esta norma fue derogada por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012	
Con respecto a la evaluación de la propuesta.	
El proponente deberá contar con una experiencia probable mínima como proveedor de 50 puntos, pero según el RUP, solo tiene 10 puntos,	



El proponente deberá contar con una Capacidad organizacional como proveedor mínima de 1200 SMMLV, pero según el RUP, solo 461,25 SMLMV

Estos dos (2) aspectos técnico y financiero, no fueron cumplidos por parte del proponente, por lo que la propuesta debió declararse no admisible y no ser seleccionada.

Hallazgo N° 4. Requisitos Contractuales.

Analizados los expedientes de los contratos que se relacionan en la tabla 10, se evidenció que en los procesos contractuales se incumplen requisitos legales y contractuales pactados, incumpliendo lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Art. 60 Ley 610/2000 y el Parágrafo del Art. 1 de la Ley 190/1995, situación debida a debilidades en los mecanismos de control interno en el proceso contractual de la alcaldía municipal de Arenal.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

TABLA 10
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL
OBSERVACIONES CONTRATOS 2013

Cifras en pesos

N° Contrato	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO
CM_001 de 2013	30 de octubre de 2013	FERNANDO TAFUR PEÑA	"Interventoría técnica, administrativa, financiera contable y jurídica al contrato de obra pública para la construcción de tres aulas, un salón múltiple y zona administrativa del centro de desarrollo integral en el municipio de Arenal Bolívar (C.D.I)"
Contrato de Consultoría por valor de \$24.000.000 // Concurso de Méritos // Plazo: 120 días			
OBSERVACIONES: El contrato no fue publicado en el SECOP, La persona natural certifica que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social, siendo que debió presentar el pago de la misma, no hay evidencia documental de los informes de supervisión, se descontó publicación por valor de \$394,700, siendo que la norma fue derogada por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012			
Incumpliendo lo establecido en el Num 18 Art. 2.2.5° Dec. 734/2012, el art. 23 ley 1150 de 2007 y el Art. 83 Ley 1474/11.			
N° Contrato	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO
SA_MC 003 DE 2013	19/07/2013	JOSE SANCHEZ MARTINEZ	Obras civiles para el mejoramiento y/o mantenimiento de la muralla carreteable entre el corregimiento de Buenavista y la vereda los peñones, del municipio de arenal, departamento de bolívar
Contrato de Obra por valor de \$93.700.000 // Selecc. Abrev. Menor Cuantía // Plazo: 60 días			
OBSERVACIONES: No hay constancia de envío a la Cámara de Comercio del proceso contractual, se descontó publicación por valor de \$866,000, siendo que la norma fue derogada por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. Incumpliendo lo establecido en el Art. 6.1.3.5° Dec. 734/2012.			



Nº Contrato	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO
SAMC 005 DE 2013	05 de septiembre de 2013	JOSE SANCHEZ MARTINEZ	Construcción de una aula escolar en la Institución Educativa Mixta San Agustín, ubicada en la vereda Minaproyecto del municipio de Arenal Bolívar
Contrato de Obra por valor de \$95.000.000 // Selecc. Abrev. Menor Cuantía // Plazo: 60 días OBSERVACIONES: El contrato fue publicado extemporáneamente No hay constancia de envío a la Cámara de Comercio del proceso contractual, se descontó publicación por valor de \$866,000, siendo que la norma fue derogada por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 Incumpliendo lo establecido en el Parágrafo 2º Artículo 2.2.5º Dec. 734/2012, y el Art. 6.1.3.5º Dec. 734/2012			
Nº Contrato	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO
SA_MC 008 DE 2013	24 de septiembre de 2013	FABIO OROZCO REAL	Mantenimiento y adecuación en relleno en tierra y revestimiento en concreto de la vía urbana en corregimiento de Carnizala fase II.
Contrato de Obra por valor de \$86.003243 // Selecc. Abrev. Menor Cuantía // Plazo: 30 días OBSERVACIONES:, El contrato fue publicado extemporáneamente, no hay constancia de envío a la Cámara de Comercio del proceso contractual, el oferente no presentó el pago de la seguridad social, y realizaron los pagos sin que el contratista aportara el pago de la misma. Incumpliendo lo establecido en el Parágrafo 2º Artículo 2.2.5º Dec. 734/2012, Art. 6.1.3.5º Dec. 734/2012 y el art. 23 ley 1150 de 2007			
Nº Contrato	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO
SA_MC_SI 006 DE 2013	04 de septiembre de 2013	INVERSIONES MONTOYA - FRANCISCO DE PAULA MONTOYA ZAYAS	Suministro de insumos de cafetería y aseo para el mantenimiento y limpieza de las oficinas, muebles y equipos, zonas de circulación y espacios destinados a los baños y zona de labores de las distintas dependencias a cargo de la administración municipal de Arenal (Bolívar)
Contrato de Suministro por valor de \$34.958.000 // Selecc. Abrev. Menor Cuantía // Plazo: 3 meses OBSERVACIONES:, El contrato fue publicado extemporáneamente en el SECOP; no existe documento anexo donde se haya designado el comité asesor para la evaluación de las propuestas; el proponente no facturó exactamente lo requerido por la alcaldía, facturó unos itens de más y otros itens de menos y algunos itens tienen precios diferentes a los ofertados; en el análisis de la propuesta: Se observa que en los itens 32 y 33 de las cantidades del proponente se establecen unos precios de \$33,640 y 20,300 respectivamente, muy superiores a los precios promedios del pliego de condiciones que fueron de \$30,700 y \$18,350, lo que arroja un sobrecosto de \$400,500, lo que se oculta con las cantidades que igualmente fueron modificadas e incluso fueron inferiores a las solicitadas en el pliego de condiciones, por lo que la propuesta no debió ser seleccionada porque no cumplió con las características exigidas en el pliego de condiciones; La propuesta no cumplió con el índice de capacidad financiera de capital de trabajo, ya que se exigía un Capital de trabajo superior al presupuesto del contrato y el resultado fue inferior, por lo que se debió declarar no admisible y no ser seleccionada, incumpliendo lo establecido en el Parágrafo 2º Artículo 2.2.5º Dec. 734/2012, el Parágrafo 2º. Art. 2.2.9º Dec. 734/2012 y el numeral 3.4.3 del pliego de condiciones.			



A/CI-8 20/43 211

Nº Contrato	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO
CO.CO. N° 029 DE 2013	14 de junio de 2013	COMERCIALIZADORA FALOAR Y/O EUGENIO LOBO QUIÑONEZ	Compra de aires acondicionados para la oficina de inspección de policía, comisaria de familia, que funcionan en el antiguo palacio municipal del municipio de Arenal Bolívar
Contrato de Suministro por valor de \$10.500.000 // Mínima Cuantía // Plazo: 3 días			
OBSERVACIONES: El aspecto que aparece en los estudios previos como condición técnica exigida, no tiene relación con los equipos a adquirir; los estudios previos ni la invitación establecen las cantidades de los bienes a suministrar ni las especificaciones técnicas de los mismos; no se realizó estudio de mercadeo; no se publicó en el SECOP el acta de cierre, ni la comunicación de aceptación de la oferta y se descontó publicación por valor de \$282,200, siendo que fue derogado por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, incumpliendo lo establecido en el Inciso 2° del Art. 3.5.4° Dec. 734/2012 y el Numeral 2. Art. 3.5.2° Dec. 734/2012.			
Nº Contrato	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO
SA_MC_SI 009 DE 2013	09 de diciembre de 2013	JAIME PATRICIO SEGOVIA ARTEAGA	Suministros e instalación de tubería P.V.C. 2", para el mantenimiento y rehabilitación del acueducto de las veredas Sabana Alta y Sabana del municipio de Arenal, departamento de Bolívar
Contrato de Suministro por valor de \$37.983.088 // Selecc. Abrev. Sub. Inversa // Plazo: 15 días			
OBSERVACIONES: No existe evidencia documental de los informes de supervisión; El proponente no presentó la Carta de ofrecimiento de tiempo de garantía de calidad de los productos a suministrar, sin embargo en la evaluación fue calificado como cumple; La propuesta no cumplió con el índice de capacidad financiera de capital de trabajo, ya que se exigía un C.W. mayor o igual al Ppto Oficial y el resultado fue inferior, ya que el C.W. del proponente fue de \$20,178,000 y el ppto oficial de \$37,983,088, por lo que se debió declarar no admisible y no ser seleccionada, Incumpliendo lo establecido en el Art. 83 Ley 1474/11 y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.			

Fuente: Expediente de contratos.

Hallazgo N° 5 Cumplimiento de Requisitos Contrato N° SAMC 001

Analizado el expediente de los contrato de obra N° SAMC 001 DE 2013 de fecha 14/06/2013, por valor de \$23.500.000 y de objeto "Obras civiles para la construcción de una batería sanitaria en la sede principal de la Institución Educativa ubicada en la Vereda Tequendama, del municipio de Arenal, departamento de Bolívar", se evidenció que el contrato fue publicado extemporáneamente en el SECOP y no se evidenció la constancia de envío a la Cámara de Comercio, del proceso contractual por parte de la Alcaldía, incumpliendo lo establecido en el Parágrafo 2° Artículo 2.2.5° Dec. 734/2012 y el Art. 6.1.3.5° Dec. 734/2012, situación debida a debilidades en los mecanismos de control interno en el proceso contractual de la alcaldía municipal de Arenal.

Hallazgo administrativo sin incidencia.



2.1.2 Componente Control Financiero

Como resultado de la auditoría adelantada por la Contraloría Departamental de Bolívar, la evaluación del Control de Financiero y Presupuestal de la alcaldía municipal de Arenal, arrojó una calificación final de 91.7 puntos, cuyo concepto es **favorable** resultante de ponderar el factor Gestión Presupuestal.

TABLA 11
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
VIGENCIA 2013

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Estados Contables</u>	0	0	0
<u>2. Gestión presupuestal</u>	91,7	1	91,7
<u>3. Gestión financiera</u>	0	0	0
Calificación Total		1	91,7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal		Favorable	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango		Concepto	
80 o más puntos		Favorable	
Menos de 80 puntos		Desfavorable	

Fuente: Matriz de calificación

2.1.2.1 Factor Gestión Presupuestal

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la Gestión en el Factor Legalidad es **«eficiente»**, como consecuencia de la calificación de 91.7 puntos resultantes de ponderar la variable Evaluación Presupuestal.

TABLA 12
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL
GESTIÓN PRESUPUESTAL
VIGENCIA 2013

GESTIÓN PRESUPUESTAL		
VARIABLES A EVALUAR		Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal		91,7
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL		91,7
Con deficiencias		Eficiente
	2	
Con deficiencias	1	
	0	

Fuente: Matriz de calificación



La Administración Municipal de Arenal, Bolívar mediante el acuerdo N° 018 del 14 de diciembre de 2012 le fue aprobado el presupuesto general de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos del municipio, el cual es liquidado por el decreto N° 139 de diciembre 17 de 2012 por medio del cual se dicta el decreto de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Arenal para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Hallazgo N° 6. Modificaciones presupuestales

Debido a las debilidades en el sistema de control interno y falta de comunicación entre dependencias de contabilidad y presupuesto de la alcaldía municipal de Arenal se realizó una adición según decreto N° 004 de enero 13 de 2.013, por valor de \$182.066.173, representado en los siguientes conceptos.

TABLA 14
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES VIGENCIA 2013
Cifras en pesos

Concepto	Valor
Calidad Educativa	\$ 10.975.116
Agua Potable y Saneamiento B	83.110.980
Cultura	15.034.123
Otros Sectores	62.945.959
Riverenseños	10.000.000
Total	\$ 182.066.178

Fuente; decreto N° 004 de 09 enero de 2.013

Ante este acto administrativo el equipo auditor mediante oficio N° 110 – AF – AA – 002, de febrero 06 de 2.014 se le solicito explicación acerca de donde provienen los saldos de recursos adicionados por valor de \$ 182.066.0178 y solicito las copias de las conciliaciones bancarias de cada cuenta en especial, lo que la administración en oficio sin número de fecha febrero 11 de 2.014, respondió que esos saldos corresponden a recursos del sistema general de participaciones de la vigencia 2.012 que no fueron afectados por lo cual se procedió a adicionar en la vigencia 2.013.

Con fundamento en esta respuesta el equipo auditor conceptúa que no se realizaron las conciliaciones bancarias correspondientes y se adicionaron saldos o valores que no pudieron ser verificados en el proceso auditor, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del decreto ley 111 de 1.996

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria



Hallazgo N° 7. Asignaciones presupuestales

Debido a las debilidades en el sistema de control interno en la administración municipal de Arenal, se presentaron diferencias entre documentos Conpes 2.013 que asignó el valor de 162.525.552 y según extractos bancarios se recibió el valor de \$ 115.729.967, con una diferencia de 46.795.585 y diferencias según extractos bancarios se recibió el valor de \$ 115.729.967 y según ejecución presupuestal de ingresos de 2.013, el valor de \$ 185.772.802, con diferencia de \$ 70.042.835 sin que la administración haya realizado los ajustes correspondientes en el presupuesto de ingresos de 2.013, incumpliendo lo establecido en el artículo 76 del decreto ley 111 de 1.996

Hallazgo administrativo sin incidencia.

2.2. ASPECTOS ANEXOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.2.1. Almacén.

En el almacén se llevan a cabo un conjunto de actividades cuyo propósito es el de conservar, manipular y distribuir los elementos que una entidad requiera para la normal prestación de servicios.

En el ejercicio de verificar los bienes que adquirió la entidad a través de los contratos de suministro, se evidenció que las tarjetas de entradas de almacén, a través de las cuales se verifica el registro del ingreso de los bienes que la entidad adquiere a los diferentes proveedores, no todas se encuentran archivadas en el almacén, igualmente ocurre con las tarjetas de salida de almacén, así mismo se evidenció la inexistencia de tarjetas de kardex, las que permiten tener el control de las entradas, salidas y existencia de los bienes en el almacén de la entidad.

Hallazgo N° 8. Almacén.

La alcaldía municipal de Arenal, no tiene un adecuado control sobre los bienes que se encuentran en el almacén, incumpliendo lo establecido en el literal e) del Artículo 4 de la Ley 87 de 1993, lo que puede incidir en que se produzcan mermas, pérdidas, daños tanto en los bienes de consumo, bienes devolutivos, y la entidad no detecte que se presenten estas irregularidades.

Hallazgo administrativo sin incidencia.



2.2.2. Archivo Documental.

Hallazgo N° 9. Archivo Documental.

Durante la revisión de los expediente de los contratos, el equipo auditor pudo constatar que los documentos archivados no se encuentran en forma cronológica, no se encuentran foliados, no están adecuadamente legajados y algunos documentos no se encuentran en el expediente, entre ellos los comprobantes de pago e informes de supervisión, lo que evidencia que la entidad no se ciñe a los criterios que se deben seguir para la organización de los archivos de gestión, esta situación se debe a falencias en los controles de la función de archivar de la entidad, incumpliendo lo establecido en la Ley 594 de 2000 y en especial el Acuerdo 042 del 31 de octubre de 2002 en su artículo cuarto, situación que se convierte en riesgo para la entidad, ya que se podría producir pérdida o extravío de la información.

Hallazgo administrativo sin incidencia.

2.2.3. Registros Contables.

Hallazgo N° 10 Registro contable.

Analizados los comprobantes de egreso que soportan los pagos de los contratos, se evidenció que el departamento de contabilidad registra la obligación contractual en el momento en que hace el registro en el presupuesto, procedimiento erróneo, ya que este registro debe realizarse con las actas parciales de la obra, o en el momento en que el proveedor entrega la factura de los bienes adquiridos.

Se realizó un contrato para la construcción de aulas escolares y el departamento de contabilidad hizo el registro en la cuenta de gastos 550105, siendo que es un activo fijo que se debe registrar en el grupo 16, igualmente se observó con todos los activos adquiridos o construidos no los contabilizan en las cuentas de activo fijo, sino que los registran en las cuentas de gastos.

El departamento de contabilidad no está registrando los anticipos, en la cuenta de deudores, sino que lo carga a la cuenta del pasivo, procedimiento contable erróneo.

Toda esta situación es debida a falta de conocimiento de los procedimientos contables, incumpliendo lo establecido en el manual de procedimientos del Catálogo General de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación, lo que afecta la razonabilidad de las cifras del estado de Balance General y los resultados del ejercicio a diciembre de 2013.

Hallazgo administrativo sin incidencia.



2.2.4. Póliza de Seguro de manejo.

Hallazgo N° 11 Pólizas de Seguro de manejo.

La administración de la alcaldía municipal de Arenal, no adquirió durante el año 2013 la póliza de seguro de manejo, del señor alcalde, el cual está obligado por ser administrador de recursos públicos, situación debida a desconocimiento de esta obligación por parte de la administración municipal, incumpliendo lo establecido en el literal a) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, lo que genera que los bienes y recursos de la alcaldía municipal de Arenal queden expuestos a posibles riesgos de pérdidas o mermas, lo que generaría un presunto daño en contra del patrimonio municipal.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

ANEXOS



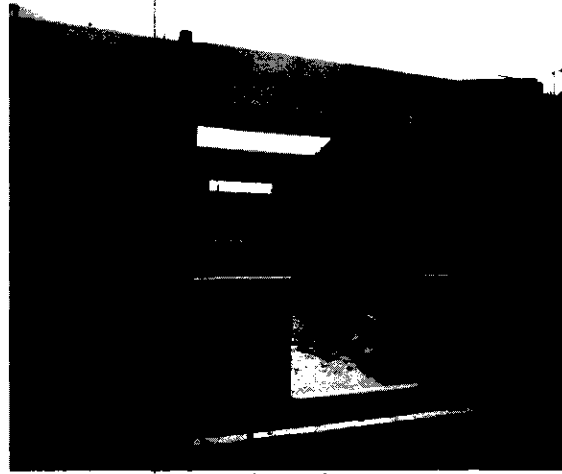
3.1 REGISTRO FOTOGRÁFICO

CONTRATO N° LP_002: CONSTRUCCION DE TRES AULAS, UN SALON MULTIPLE Y ZONA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE ARENAL BOLIVAR (C.D.I)

ZONA ADMINISTRATIVA



ZONA ADMINISTRATIVA

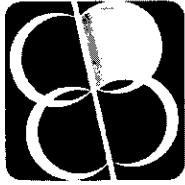


ZONA ADMINISTRATIVA



SALÓN MÚLTIPLE





PRIMER AULA



SEGUNDA AULA



TERCERA AULA



POZO SEPTICO





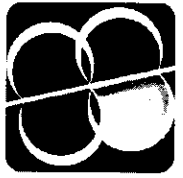
CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

3.2. MATRIZ DE CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Código	Descripción del Hallazgo	Presunto Detrimiento Cuantía Miles \$	TIPO DE INCIDENCIA			
			A	F	D	P
1	El contrato N° LP_002 de fecha 30 de octubre de 2013, cuyo objeto es "Construcción de tres aulas, un salón múltiple y zona administrativa del centro de desarrollo integral en el municipio de arenal Bolívar (C.D.I)" por valor de \$362.840.000, fue firmado el 30 de octubre de 2013 y el 6 de noviembre fue cedido a otro contratista. Se dejaron de cumplir requisitos durante la ejecución del contrato los cuales se encuentran discriminados en la tabla 6, se realizó el pago de un acta de avance de obra, de fecha 18 de noviembre de 2013, en el cual se incluyeron obras que a esa fecha no se habían ejecutado por valor de \$50.247.038,97 (ver los párrafos siguientes de Inspección Ocular a las Obras Realizadas), cabe anotar que el contrato a la fecha de la auditoría (febrero de 2014), aún se encontraba en ejecución. Esta situación se debió a la falta de supervisión y control durante el proceso contractual, incumpliendo lo establecido en los capítulos que tratan sobre la contratación de licitación pública de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 Ver contenido completo de la observación en el cuerpo del informe. Pag. #5		X		X	
2	El contrato N° SA_MC_SI 007 DE 2013 de fecha 16 de septiembre de 2013, cuyo objeto es "Suministro y preparación de alimentos escolares, para estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Arenal (Bolívar)" por valor de \$58.000.000. Se dejaron de cumplir requisitos durante la ejecución del contrato los cuales se encuentran discriminados en la tabla 8, situación debida a la falta de supervisión y control durante el proceso contractual, incumpliendo lo establecido en los capítulos que tratan sobre la contratación de selección abreviada menor cuantía de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012. Ver contenido completo de la observación en el cuerpo del informe. Pag. #7		X		X	
3	El contrato de suministro de combustible de selección abreviada N° 001 de 2013 de fecha 09 de mayo de 2013, cuyo objeto es "Suministro de combustible de gasolina, A.C.P.M, aceite y/o lubricantes para retroexcavadora volquetes, bulldozer, cargador y		X		X	

A/CI-8
29/43

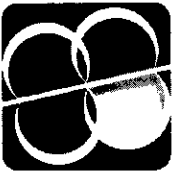


CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

	<p>recursos del sistema general de participaciones de la vigencia 2.012 que no fueron afectados por lo cual se procedió a adicionar en la vigencia 2.013. Con fundamento en esta respuesta el equipo auditor conceptúa que no se realizaron las conciliaciones bancarias correspondientes y se adicionaron saldos o valores que no pudieron ser verificados en el proceso auditor, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del decreto ley 111 de 1.996 Ver contenido completo de la observación en el cuerpo del informe. Pag. #14</p>		X		
7	<p>Debido a las debilidades en el sistema de control interno en la administración municipal de Arenal, se presentaron diferencias entre documentos Compes 2.013 que asigno el valor de 162.525.552 y según extractos bancarios se recibió el valor de \$ 115.729.967, con una diferencia de 46.795.585 y diferencias según extractos bancarios se recibió el valor de \$ 115.729.967 y según ejecución presupuestal de ingresos de 2.013, el valor de \$ 185.772.802, con diferencia de \$ 70.042.835 sin que la administración haya realizado los ajustes correspondientes en el presupuesto de ingresos de 2.013, incumpliendo lo establecido en el artículo 76 del decreto ley 111 de 1.996</p>		X		
8	<p>La alcaldía municipal de Arenal no tiene un adecuado control sobre los bienes que se encuentran en el almacén, incumpliendo los establecido en el literal e) del Artículo 4 de la Ley 87 de 1993, lo que puede incidir en que se produzcan mermas, pérdidas, daños tanto en los bienes de consumo, bienes devolutivos, y la entidad no detecte que se presenten estas irregularidades.</p>		X		
9	<p>Durante la revisión de los expediente de los contratos, el equipo auditor pudo constatar que los documentos archivados no se encuentran en forma cronológica, no se encuentran foliados, no están adecuadamente legalizados y algunos documentos no se encuentran en el expediente, entre ellos los comprobantes de pago e informes de supervisión, lo que evidencia que la entidad no se cife a los criterios que se deben seguir para la organización de los archivos de gestión, esta situación se debe a falencias en los controles de la función de archivar de la entidad, incumpliendo lo establecido en la Ley 594 de 2000 y en especial el Acuerdo 042 del 31 de octubre de 2002 en su artículo cuarto.</p>		X		

A/CI-8 37/43



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

10	<p>Analizados los comprobantes de egreso que soportan los pagos de los contratos, se evidenció que el departamento de contabilidad registra la obligación contractual en el momento en que hace el registro en el presupuesto, procedimiento erróneo, ya que este registro debe realizarse con las actas parciales de la obra, o en el momento en que el proveedor entrega la factura de los bienes adquiridos.</p> <p>Se realizó un contrato para la construcción de aulas escolares y el departamento de contabilidad hizo el registro en la cuenta de gastos 550105, siendo que es un activo fijo que se debe registrar en el grupo 16, igualmente se observó con todos los activos adquiridos o construidos no los contabilizan en las cuentas de activo fijo, sino que los registran en las cuentas de gastos.</p> <p>El departamento de contabilidad no está registrando los anticipos, en la cuenta de deudores, sino que lo cargan a la cuenta del pasivo, procedimiento contable erróneo.</p> <p>Toda esta situación es debida a falta de conocimiento de los procedimientos contables, incumpliendo lo establecido en el manual de procedimientos del Catálogo General de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación, lo que afecta la razonabilidad de las cifras del estado de Balance General y los resultados del ejercicio a diciembre de 2013.</p>		X		X	
11	<p>La administración de la alcaldía municipal de Arenal, no adquirió durante el año 2013 la póliza de seguro de manejo, del señor, situación debida a negligencia por parte de la administración municipal, incumpliendo lo establecido en el literal a) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, lo que genera que los bienes y recursos de la alcaldía municipal de Arenal queden expuestos a posibles riesgos de pérdidas o mermas, lo que generaría un presunto daño en contra del patrimonio municipal.</p>		X		X	
	TOTAL	\$0	11	0	6	0

A/CIT-8 32/43



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

FORMATO DE ANÁLISIS DE RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	
ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR	
ENTIDAD AUDITADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARENAL BOLÍVAR
VIGENCIA:	20013
MODALIDAD DE AUDITORÍA:	ESPECIAL – GESTIÓN CONTRACTUAL DE LEGALIDAD Y PRESUPUESTAL

La administración de la alcaldía municipal de Arenal, a través del oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2014, hace entrega de la respuesta al informe preliminar, resultado de la Auditoría Especial – Componente control de Gestión y Financiero que practicó la Contraloría Departamental de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2013.

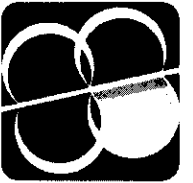
No.	OBSERVACIÓN CDB	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	El contrato N° LP_002 de fecha 30 de octubre de 2013, cuyo objeto es "Construcción de tres aulas, un salón múltiple y zona administrativa del centro de desarrollo integral en el municipio de arenal Bolívar (C.D.I)" por valor de \$362.840.000, fue firmado el 30 de octubre de 2013 y el 6 de noviembre fue cedido a otro contratista sin que este presentara documento alguno que soportara su idoneidad y el cumplimiento de requisitos precontractuales, igualmente se dejaron de cumplir requisitos durante la ejecución del contrato los cuales se encuentran discriminados en la tabla 6, se realizó el pago de un acta de avance de obra, de fecha 18 de noviembre de 2013, en el cual se incluyeron obras que a esa fecha no se habían ejecutado por valor de \$50.247.038,97 (ver los párrafos siguientes de inspección Ocular a las Obras Realizadas), cabe anotar que el contrato a la fecha de la auditoría (febrero de 2014) aun se encontraba en ejecución. Esta situación se debió a la falta de supervisión y control durante el proceso contractual, incumpliendo lo establecido en los capítulos que tratan sobre la contratación de licitación pública de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, lo que ha generado la presunta demora en la ejecución de la obra contratada. Por las inconsistencias encontradas entre lo pagado al contratista por parte de la administración municipal y las obras ejecutadas y verificadas por el equipo auditor a fecha 5 de febrero de 2014, se amerita que se abra una indagación preliminar por parte del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar.	La entidad en su respuesta manifiesta: "Referente a esta observación, me permito anexar toda la documentación correspondiente al contratista cesionario, que demuestran su idoneidad y el cumplimiento de los requisitos contractuales; de la misma manera, las respectivas actas de inicio y avance de obra al igual que los respectivos informes de interventoría. No comparto su apreciación de considerar la apertura de una Indagación Preliminar por las supuestas inconsistencias entre lo pagado y las cantidades de obra verificadas por el equipo auditor por lo siguiente: En primer lugar al momento de la visita de la auditoría el contrato no estaba terminado ni se había liquidado, por lo que fiscalmente es ilegal e imposible hablar de daño o detrimento patrimonial. En segundo lugar es cuestionable la apreciación de un profesional auditor NO ingeniero sobre temas de obra pública; en este caso lo ideal y correcto por parte de la entidad de control es hacer recomendaciones o funciones de advertencia, con el objeto que la entidad territorial pueda hacer las correcciones del caso antes de terminar el contrato o con la liquidación del mismo."	El Coordinador y el equipo auditor se ratifican en la observación con algunas modificaciones teniendo en cuenta los siguientes apartes: Se realizó el análisis de cada una de las pruebas que envió la entidad y se evidenció el envío de documentos del contratista cesionario, el señor José Sánchez Martínez, excepto la póliza de cumplimiento. Las demás observaciones no fueron subsanadas, lo que permite que el hallazgo quede con presunta incidencia disciplinaria. Con respecto a la presunta incidencia fiscal, en mesa de trabajo se concluyó que el control financiero se ejercerá tan pronto como se haya liquidado el contrato, por lo que se desvirtúa la incidencia fiscal. El análisis de cada una de las pruebas que envió la entidad quedó registrado en el anexo N° 1, que forma parte integral de esta matriz.

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No. 2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 - 6609262 - 6685604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780Cartagena - Colombia

www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

25



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

No.	OBSERVACIÓN CDB	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2	<p>El contrato N° SAMC 001 DE 2013 de fecha 14 de junio de 2013, cuyo objeto es "Obras civiles para la construcción de una batería sanitaria en la sede principal de la Institución Educativa ubicada en la Vereda Tequendama, del municipio de Arenal, departamento de Bolívar" por valor de \$23.500.000, se realizó el pago total del contrato y se firmó entre las partes el acta de entrega y recibo final y el acta de liquidación final de obra, sin que en la obra se haya ejecutado en su totalidad, situación que fue verificado a través de una inspección ocular realizada por el secretario de planeación y obras públicas del municipio de Arenal y un funcionario (auditor) de la Contraloría Departamental de Bolívar el día 7 de febrero de 2014, de ello quedó evidencia a través de registros fotográficos tomados en el sitio de la obra (Ver anexo2), donde se observó que no se encuentra instalado el orinal de niños, la placa en concreto que sirve de base para el tanque de almacenamiento y el tanque en polietileno de 1500 Lts, el valor de estos ítems no instalados alcanzan un valor de \$1.592.842, igualmente se dejaron de cumplir requisitos durante la ejecución del contrato los cuales se encuentran discriminados en la tabla 8, situación debida a la falta de supervisión y control durante el proceso contractual, incumpliendo lo establecido en los capítulos que tratan sobre la contratación de selección abreviada menor cuantía de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, lo que generó un presunto daño en contra del patrimonio del municipio de Arenal por la suma de \$1.592.842.</p>	<p>La entidad en su respuesta manifiesta: "Con relación a esta observación, me permito anexar toda la documentación señalada en el informe como es: Resolución por la cual se crea el comité asesor para la evaluación de la propuesta; diseños de la obra, copia de los pagos de la seguridad social del contratista y los registros fotográficos donde se refleja el total cumplimiento de las obras contratadas."</p>	<p>Se realizó el análisis de cada una de las pruebas que envió la entidad y se verificaron los documentos que faltaban y los registros fotográficos que prueban la terminación de las obras.</p> <p>La entidad no sustentó la publicación extemporánea del contrato en el SECOP, ni la constancia de envío a la CC del proceso contractual por parte de la Alcaldía.</p> <p>Por lo anterior el coordinador y el equipo auditor se ratifican en la observación modificándola y dejándola como administrativa sin incidencia, teniendo en cuenta que las pruebas desvirtúan las incidencias fiscal, disciplinaria y penal.</p> <p>El análisis de cada una de las pruebas que envió la entidad quedó registrado en el anexo N° 2, que forma parte integral de esta matriz.</p>



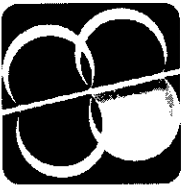
CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

No.	OBSERVACIÓN CDB	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
3	<p>El contrato N° SA_MC_SI 007 DE 2013 de fecha 16 de septiembre de 2013, cuyo objeto es "Suministro y preparación de alimentos escolares, para estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Arenal (Bolívar)" por valor de \$58.000.000, no se encontró evidencia de la ejecución del contrato, así lo prueban las observaciones que encontró el equipo auditor en la revisión del expediente del contrato y que se relacionan en la tabla 9, situación debida a la falta de supervisión y control durante el proceso contractual, incumpliendo lo establecido en los capítulos que tratan sobre la contratación de selección abreviada menor cuantía de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, lo que generó el presunto incumplimiento por parte del contratista, y la presunta pérdida de recursos por parte de la entidad por valor de \$58.000.000, generándose un presunto daño en contra del patrimonio del municipio de Arenal por este valor.</p>	<p>La entidad en su respuesta manifiesta: "Con relación a esta observación, me permito anexar las certificaciones expedidas por los rectores de las instituciones educativas que recibieron la alimentación y los respectivos informes de supervisión del mismo."</p>	<p>Se realizó el análisis de cada una de las pruebas que envió la entidad y se evidenció la certificación de recibido a satisfacción las instituciones Educativas Efigenio Mendoza Sierra y Ema Troncoso Rabejo, así como los informes del supervisor. Las demás observaciones no fueron subsanadas. Por lo anterior el coordinador y el equipo auditor se ratifican en la observación modificándola y dejándola con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que las pruebas desvirtúan las incidencias fiscal y penal. El análisis de cada una de las pruebas que envió la entidad quedó registrado en el anexo N° 3, que forma parte integral de esta matriz.</p>

Handwritten signature and date: 29/11/13

Handwritten numbers: 956, 29/11/13



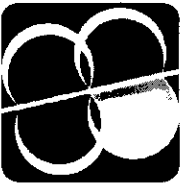
CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

No	OBSERVACIÓN CDB	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
4	El contrato de suministro de combustible de selección abreviada N° 001 de 2013 de fecha 09 de mayo de 2013, cuyo objeto es "Suministro de combustible de gasolina, A.C.P.M, aceite y/o lubricantes para retroexcavadora volquetes, bulldozer, cargador y demás vehículos al servicio de la alcaldía municipal de Arenal (Bolívar) que se utilicen para el mejoramiento y/o construcción de vías urbanas y rurales del municipio de arenal (Bolívar)." por valor de \$96.998.820, no se encontró evidencia de la ejecución del contrato, así lo prueban las observaciones que encontró el equipo auditor en la revisión del expediente del contrato y que se relacionan en la tabla 10 situación debida a la falta de supervisión y control durante el proceso contractual, incumpliendo lo establecido en los capítulos que tratan sobre la contratación de selección abreviada menor cuantía de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, lo que generó el presunto incumplimiento por parte del contratista, y la presunta pérdida de recursos por parte de la entidad por valor de \$96.998.820, generándose un presunto daño en contra del patrimonio del municipio de Arenal por este valor.	La entidad en su respuesta manifiesta: "Con relación a esta observación, me permito anexar los respectivos informes de supervisión del mismo; la factura de venta, las planillas contentivas de la relación de combustibles y lubricantes entregados, donde se detalla el tipo de vehículo, cantidad, días trabajados, consumo diario, frente de trabajo y la firma de quien recibe, al igual que las respectivas ordenes de despacho del alcalde."	Se realizó el análisis de cada una de las pruebas que envió la entidad y se evidenciaron los informes del supervisor y la relación de las personas a las que se les entregó combustible y lubricantes y la clase de vehículo. Las demás observaciones no fueron subsanadas. Por lo anterior el coordinador y el equipo auditor se ratifican en la observación modificándola y dejándola con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que las pruebas desvirtúan las incidencias fiscal y penal. El análisis de cada una de las pruebas que envió la entidad quedó registrado en el anexo N° 4, que forma parte integral de esta matriz.
5	Analizados los expedientes de los contratos que se relacionan en la tabla 11, se evidenció que en los procesos contractuales se incumplen requisitos legales y contractuales pactados, incumpliendo lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Art. 60 Ley 610/2000 y el Parágrafo del Art. 1 de la Ley 190/1995, situación debida a debilidades en los mecanismos de control interno en el proceso contractual de la alcaldía municipal de Arenal.	La entidad en su respuesta manifiesta: "Referente a los contratos relacionados en la tabla 11 se anexan los respectivos documentos faltantes relacionados en el informe de auditoría."	El Coordinador y el equipo auditor se ratifican en la observación con algunas modificaciones, ya que las pruebas que aportó la entidad no fueron suficientes para desvirtuarla. El análisis de cada una de las pruebas que envió la entidad quedó registrado en el anexo N° 5 que forma parte integral de esta matriz.

[Handwritten signature]
23

2007
20/11/13



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

No.	OBSERVACIÓN CDB	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
6	Debido a las debilidades en el sistema de control interno y falta de comunicación entre dependencias de contabilidad y presupuesto de la alcaldía municipal de Arenal se realizó una adición según decreto N° 004 de enero 13 de 2.013, por valor de \$ 182.066.173, representado en los siguientes conceptos: Ante este acto administrativo el equipo auditor mediante oficio N° 110 – AF – AA – 002, de febrero 06 de 2.014 se le solicitó explicación acerca de donde provienen los saldos de recursos adicionales por valor de \$ 182.066.0178 y solicitó las copias de las conciliaciones bancarias de cada cuenta en especial, lo que la administración en oficio sin número de fecha febrero 11 de 2.014, respondió que esos saldos corresponden a recursos del sistema general de participaciones de la vigencia 2.013 que no fueron afectados por lo cual se procedió a adicionar en la vigencia 2.013. Con fundamento en esta respuesta el equipo auditor conceptúa que no se realizaron las conciliaciones bancarias correspondientes y se adicionaron saldos o valores que no pudieron ser verificados en el proceso auditor, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del decreto ley 111 de 1.996	La entidad en su respuesta manifiesta: "En el proceso donde se auditó lo correspondiente a las incorporaciones de la vigencia de 2012 para la vigencia de 2013, se le presentaron al grupo auditor los respectivos extractos y conciliaciones donde se reflejaba el saldo total a 31 de diciembre de 2012 y se le hacía la aclaración de que dichos saldos no correspondían al valor adicionado debido a que en las cuentas todavía existían saldos de impuestos municipales como las estampillas (electrificación rural, Deporte, adulto Mayor, Pro-cultura) impuestos departamentales como (Estampilla Universidad de Cartagena y Estampilla Pro-Hospital Universitario del Caribe), así como la retención en la fuente practicada en el mes de diciembre de 2012, que a 31 de diciembre de 2012 todavía no habían sido trasladados a sus respectivas cuentas."	El Coordinador y el equipo auditor se ratifican en la observación, por cuanto la respuesta por parte de la entidad no aclara las observaciones del informe.
7	Debido a las debilidades en el sistema de control interno en la administración municipal de Arenal, se presentaron diferencias entre documentos Compes 2.013 que asigno el valor de 162.525.552 y según extractos bancarios se recibió el valor de \$ 115.729.967, con una diferencia de 46.795.585 y diferencias según extractos bancarios se recibió el valor de \$ 115.729.967 y según ejecución presupuestal de ingresos de 2.013, el valor de \$ 185.772.802, con diferencia de \$ 70.042.835 sin que la administración haya realizado los ajustes correspondientes en el presupuesto de ingresos de 2.013, incumpliendo lo establecido en el artículo 76 del decreto ley 111 de 1.996	La entidad en su respuesta manifiesta: "De acuerdo a la observación, se puede decir que en el momento de la auditoría cuando se solicitó las ejecuciones presupuestales tanto de ingresos como de gastos no se había cargado en el sistema el decreto donde se hacían los ajustes definitivos de reducción, mostrando una ejecución presupuestal de ingresos el valor inicial era de \$185.772.802 en comparación con total del asignado para la vigencia de 2013 que fue de \$162.525.552. La respectiva reducción a realizarse es por valor de \$23.247.250, debido a que los recursos que llegaron a la cuenta suman \$ \$115.729.967 más los recursos sin situación de fondo suman \$46.795.585."	El Coordinador y el equipo auditor se ratifican en la observación, por cuanto no fue controvertida por la entidad.
8	La alcaldía municipal de Arenal, no tiene un adecuado control sobre los bienes que se encuentran en el almacén, incumpliendo los establecido en el literal e) del Artículo 4 de la Ley 87 de 1993, lo que puede incidir en que se produzcan mermas, pérdidas, daños tanto en los bienes de consumo, bienes devolutivos, y la entidad no detecte que se presenten estas irregularidades.	La entidad en su respuesta manifiesta: " "	El Coordinador y el equipo auditor se ratifican en la observación, por cuanto no fue controvertida por la entidad.

Centro Calle 36 (Castelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 - 6609262 - 6685604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780Cartagena - Colombia

www.contraloriadepbolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadepbolivar.gov.co

29

H/CI - 37/13



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARENAL - BOLÍVAR
ANEXO N° 1

Contrato N°	LP 002
Contratista:	CARLOS ENRIQUE OROZCO VISBAL C.C. 73.094.634
Fecha:	30 DE OCTUBRE DE 2013
Contrato de Cesión N°	LP 002
Cedente	CARLOS ENRIQUE OROZCO VISBAL C.C. 73.094.634
Cesionario	JOSE SANCHEZ MARTINEZ C.C. 8.749.163
Fecha:	06 DE NOVIEMBRE DE 2013
Clase de Contrato:	OBRA
Modalidad	licitación pública
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS, UN SALÓN MULTIPLE Y ZONA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE ARENAL BOLIVAR (C.D.I)
Valor:	\$ 362.840.000

OBSERVACIONES

RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR

El contrato no fue publicado en el SECOP, así como tampoco el contrato de cesión. La persona natural certifica que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social, siendo que debió presentar el pago de la misma. No hay constancia de envío a la CC del proceso contractual De acuerdo a los estudios previos, no se indicó las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y no se incluyeron los precios unitarios de cada actividad a desarrollar	No dieron respuesta. No dieron respuesta. No dieron respuesta. No dieron respuesta.
Se descontó publicación por valor de \$2.047.400, siendo que fue derogado por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012	No dieron respuesta.
CESIÓN DEL CONTRATO	No dieron respuesta.
No hay concepto escrito del interventor del contrato (F.T.P.)	Envían documentos del señor Jose Sanchez Martinez.: Comprobante de pago de seguridad social de Fedecajas de fecha 06/11/2013, correspondiente al periodo noviembre de 2013. Hoja de vida. Contrato de Experiencia; tarjeta profesional; certificación de vigencia de la matrícula profesional; Certificado de antecedentes fiscal y disciplinario; RUP- RUT; Declaración de Rentas año 2012; Estados financieros; Tarjeta profesional del Contador Público que firma los estados financieros. (Paginas 1 al 56 de la respuesta)

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN LA EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ENTIDAD

Están enviando un informe de supervisión de fecha 18 de noviembre de 2013, con un registro fotográfico de las obras realizadas después del 5 de febrero de 2014 que fue la fecha en que el equipo auditor realizó una inspección ocular y tomo los registros fotográficos del estado de la obra, que son los que aparecen en el anexo N° 1 del informe preliminar. (Paginas 57 al 69 de la respuesta)
Con respecto al contratista que recibió la cesión del contrato, este no presentó las pólizas de cumplimiento.

[Handwritten signature]
31

39/43
A/CI-8



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

ANEXO Nº 2
ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARENAL - BOLÍVAR

Contrato N°	SAMC 001 DE 2013
Contratista:	JOSE SANCHEZ MARTINEZ C.G. 8.749.163
Clase de Contrato:	OBRA
Fecha:	14/06/2013
Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
Objeto:	Obras civiles para la construcción de una batería sanitaria en la sede principal de la Institución Educativa ubicada en la Vereda Tequendama, del municipio de Arenal, departamento de Bolívar
Valor:	\$ 23.500.000

OBSERVACIONES	RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR
En el expediente no se encontró anexo los diseños de la obra	Envían diseños. (Paginas 75 al 77 de la respuesta)
El contrato fue publicado extemporáneamente	No dieron respuesta.
No existe documento anexo donde se haya designado el comité asesor para la evaluación de las propuestas.	Resolución N° 027 del 04/02/2013 (Paginas 70 al 73 de la respuesta)
No hay constancia de envío a la CC del proceso contractual por parte de la Alcaldía.	No dieron respuesta.
La persona natural certifica que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social, siendo que debió presentar el pago de la misma.	Comprabante de pago de seguridad social de Fedecajas de fecha 17/06/2013, correspondiente al periodo junio de 2013. (Paginas 74 y 81 de la respuesta)
Se realizaron los pagos sin que el contratista aportara el pago a la seguridad social	Comprabante de pago de seguridad social de Fedecajas de fecha 15/08/2013, correspondiente al periodo agosto de 2013. (Paginas 79, 80 y 82 de la respuesta)
Se dejaron de instalar liens por valor de \$1.592.842	Envían registros fotograficos donde se evidencia la terminación de las obras. (Pagina 78 de la respuesta)

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ENTIDAD

32

A/CI-8
40/43
221



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARENAL - BOLÍVAR
ANEXO N° 3

Contrato N°	SA MC SI 007 DE 2013
Contratista:	INVERSIONES MONTOYA NIT# 952.104.9-III FRANCISCD DE PAULA MONTOYA ZAYAS C.C 7.952.104.
Clase de Contrato:	SUMINISTRO
Fecha:	16 de septiembre de 2013
Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
Objeto:	SUMINISTRO Y PREPARACION DE ALIMENTOS ESCOLARES, PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARENAL (BOLIVAR)
Valor:	\$ 58.000.000

OBSERVACIONES	RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR
N o existe el recibido a satisfacción por parte de los rectores de cada I.E. que permita establecer que el objeto del contrato se cumplió.	Enviaron certificación de las Instituciones Educativas EFIGENIO MENDOZA SIERRA y EMA TRONCOSO RABELO. (Paginas 83 al 86 de la respuesta)
El contratista no especifica a que Instituciones Educativas entregó los almuerzos escolares ni la cantidad a cada institución.	No dieron respuesta.
El contratista factura almuerzos, pero la cantidad facturada no son los establecidos en el pliego de condiciones, ya que el pliego no lo contiene.	No dieron respuesta.
El único soporte del acta parcial de pago N° 001 N° 002 y final es una factura, sin el recibido a satisfacción por parte de los rectores de las Instituciones Educativas.	No dieron respuesta.
No existe documento anexo que evidencie que se haya designado el comité asesor para la evaluación de las propuestas.	Enviaron 2 informes suscritos por el supervisor (secretario general y de gobierno) sin fecha. (Paginas 87 al 88 de la respuesta)
No hay evidencia de las informes del supervisor de la obra.	No dieron respuesta.
La ficha técnica de los estudios previos no tiene relación con el objeto del contrato, ya que el contrato es para suministro de alimentación escolar (desayunos y almuerzos escolares) y no para el suministro de mercados, por lo que la entidad no debió incluir en los estudios previos un listado de los insumos con los que se prepararán los alimentos. La alcaldía no realizó el estudio de mercado que permitiera determinar el costo de cada desayuno o almuerzo escolar que esa es la esencia del contrato, por lo que no tiene una base para determinar si el costo por un desayuno o almuerzo que le cobre el contratista es adecuado o no, el estudio que realizó fue el de establecer el costo de los insumos con los que se prepararán los alimentos, actividad es propia del contratista. Por lo anterior se evidencia una mala planeación de parte de la alcaldía municipal de Arenal-Sur	No dieron respuesta.
De otro lado se evidencia que la entidad no especifica las Instituciones Educativas a las que el contratista suministrará los alimentos escolares, así como tampoco la cantidad de desayunos o almuerzos escolares que entregará a cada institución. De igual forma el proponente en su propuesta técnica relaciona unos insumos de mercado con unas cantidades y unos valores, pero cuando factura lo hace por almuerzos y no por los bienes que se compromete a suministrar.	No dieron respuesta.

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ENTIDAD

En las certificaciones que expiden los rectores de los colegios, registran el valor de cada comida, siendo que ellos no tienen porque conocer el valor de cada comida, ya que ni la misma alcaldía cuando

VALOR COMIDAS	CANTIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
19.521.000,00		4820 I.E. EFIGENIO MENDOZA SIERRA
33.619.050,00		8301 I.E. EFIGENIO MENDOZA SIERRA
3.726.000,00		920 I.E. EMA TRONCOSO RABELO
1.134.000,00		290 I.E. EMA TRONCOSO RABELO
58.000.050,00		14321 TOTAL

[Handwritten signature]
33

A/CI-8
4/1/43



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

ANEXO No 4
ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARENAL - BOLÍVAR

Contrato N°	SA MCS 001 DE 2013
Contratista:	AIDA QUIROZ FONSECA -- C.C. 30.858.032
Clase de Contrato:	SUMINISTRO
Fecha:	09 de mayo de 2013
Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
Objeto:	Suministro de combustible de gasolina, a.c.p.m, aceite y/o lubricantes para retroexcavadora volquetes, bulldozer, cargador y demás vehículos al servicio de la alcaldía municipal de Arenal (Bolívar) que se utilicen para el mejoramiento y/o construcción de vías urbanas y rurales del municipio de Arenal (Bolívar).
Valor:	\$ 96.998.820

OBSERVACIONES	RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR
Las facturas del proveedor no tienen el soporte de la relación de las personas que recibieron el combustible, en qué fecha, la cantidad de los mismos, el valor y para qué clase de vehículo se realizó la entrega.	Envían copia de las facturas, relación de las personas a las que se les entregó combustible y lubricantes y la clase de vehículo. (Paginas 92 al 102 de la respuesta)
El plazo del contrato era de siete (7) meses, facturación mensual de combustibles y lubricantes desde mayo hasta diciembre de 2013, pero según la facturación sin ningún soporte, el suministro fue de solo 4 meses, sin que hubiera una justificación por parte del supervisor del porque se llegó a esa situación de consumirse el combustibles antes del término estipulado.	No dieron respuesta.
NO hay evidencia de las informes del supervisor del contrato	Envían informes del supervisor. (Paginas 89 al 91 de la respuesta)
El contrato fue publicado extemporáneamente	No dieron respuesta.
No anexo Certificado de Antecedentes Disciplinarios	No dieron respuesta.
En el pliego de condiciones se estableció garantía de seriedad de la oferta, pero el contratista no la presentó con la oferta.	No dieron respuesta.
En el pliego de condiciones se estableció garantía de salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones, pero en el contrato no se estableció y el contratista no aseguró este riesgo.	No dieron respuesta.
La propuesta no se refirió ni se sujetó a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.	No dieron respuesta.
El proponente no presentó la propuesta económica, solo se basó en expresar el valor de la propuesta de \$96.998.800	No dieron respuesta.
Se descontó publicación por valor de \$433.000, siendo que esta norma fue derogada por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012	No dieron respuesta.
Con respecto a la evaluación de la propuesta.	
El proponente deberá contar con una experiencia probable mínima como proveedor de 50 puntos, pero según el RUP, solo tiene 10 puntos.	No dieron respuesta.
El proponente deberá contar con una Capacidad organizacional como proveedor mínima de 1200 SMMLV, pero según el RUP, solo 461,25 SMMLV	No dieron respuesta.
Estos dos (2) aspectos técnico y financiero, no fueron cumplidos por parte del proponente, por lo que la propuesta debió declararse no admisible y no ser seleccionada.	No dieron respuesta.

SUPERVISIÓN
FECHA
08/08/2013
10/05/2013
17/06/2013

[Handwritten signature]

34

223

A/CI-8
42/13



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

ANEXO N° 5
ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARENAL - BOLÍVAR

N° Contrato	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO
SA_MC_SI 006 DE 2013	04 de septiembre de 2013	INVERSIONES MONTOYA - FRANCISCD DE PAULA MONTOYA ZAYAS	Suministro de insumos de cafetería y aseo para el mantenimiento y limpieza de las oficinas, muebles y equipos, zonas de circulación y espacios destinados a los baños y zona de labores de las distintas dependencias a cargo de la administración municipal de Arenal (Bolívar)
Contrato de Suministro por valor de \$34.958.000 // Selecc. Abrev. Menor Cuantía // Plazo: 3 meses			
<p>OBSERVACIONES: El contrato fue publicado extemporáneamente; no existe documento anexo donde se haya designado el comité asesor para la evaluación de las propuestas; el proponente no facturó exactamente lo requerido por la alcaldía, facturó unos ítems de más y otros ítems de menos y algunos ítems tienen precios diferentes a los ofertados; en el análisis de la propuesta se observa que en los ítems 32 y 33 de las cantidades del proponente se establecen unos precios de \$33.640 y 20.300 respectivamente, muy superiores a los precios promediados del pliego de condiciones que fueron de \$30.700 y \$18.350, lo que arroja un sobrecosto de \$400.500, lo que se oculta con las cantidades que igualmente fueron modificadas e incluso fueron inferiores a las solicitadas en el pliego de condiciones, por lo que la propuesta no debió ser seleccionada porque no cumplió con las características exigidas en el pliego de condiciones; La propuesta no cumplió con el índice de capacidad financiera de capital de trabajo, ya que se exige un Capital de trabajo superior al presupuesto del contrato y el resultado fue inferior, por lo que se debió declarar no admisible y no ser seleccionada, incumpliendo lo establecido en el Parágrafo 2° Artículo 2.2.5° Dec. 734/2012, el Parágrafo 2° Art. 2.2.9° Dec. 734/2012 y el numeral 3.4.3 del pliego de condiciones.</p>			
N° Contrato	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO
CO.CO. N° 029 DE 2013	14 de junio de 2013	COMERCIALIZADORA FALDAR Y/O EUGENIO LOBO QUINONEZ	Compra de otros acondicionados para la oficina de inspección de policía, comisaría de familia, que funcionan en el antiguo Palacio municipal del municipio de Arenal Bolívar
Contrato de Suministro por valor de \$10.500.000 // Mínima Cuantía // Plazo: 3 días			
<p>OBSERVACIONES: El aspecto que aparece en los estudios previos como condición técnica exigida, no tiene relación con los equipos a adquirir; los estudios previos ni la invitación establecen las cantidades de los bienes a suministrar ni las especificaciones técnicas de los mismos; no se realizó estudio de mercado; no se publicó en el SECOP el acta de cierre; ni la comunicación de aceptación de la oferta; el oferente no aportó certificado de antecedentes fiscales ni disciplinarios y se descontó publicación por valor de \$282.200, siendo que fue derogado por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, incumpliendo lo establecido en el inciso 2° del Art. 3.5.4° Dec. 734/12, el Numeral 2. Art. 3.5.2° Dec. 734/12, Art. 60 Ley 610/2000 y el Parágrafo del Art. 1 Ley 190/95</p>			
N° Contrato	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO
SA_MC_SI 009 DE 2013	09 de diciembre de 2013	JAIMÉ PATRICIO SEGOVIA ARTEAGA	Suministros e instalación de tubería P.V.C. 2", para el mantenimiento y rehabilitación del acueducto de las veredas Sabana Alta y Sabana del municipio de Arenal, departamento de Bolívar
Contrato de Suministro por valor de \$37.983.088 // Selecc. Abrev. Sub Inversa // Plazo: 15 días			
<p>OBSERVACIONES: No existe documento anexo donde se haya designado el comité asesor para la evaluación de las propuestas; No existe evidencia documental de los informes de supervisión; El proponente no aportó la fotocopia de la cédula de ciudadanía; El proponente no presentó la Carta de ofrecimiento de tiempo de garantía de calidad de los productos a suministrar; sin embargo en la evaluación fue calificado como cumple; La propuesta no cumplió con el índice de capacidad financiera de capital de trabajo, ya que se exige un C.W. mayor o igual al Pto Oficial y el resultado fue inferior, ya que el C.W. del proponente fue de \$37.983.088, por lo que se debió declarar no admisible y no ser seleccionada, incumpliendo lo establecido en el Parágrafo 2° Art. 2.2.9° Dec. 734/2012, Art. 83 Ley 1474/11 y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.</p>			

3C

Enviar acta de cierre, comunicación de aceptación de la oferta, registro fotográfico de los aires acondicionados, los certificado de antecedentes fiscal y disciplinario. (Paginas 119 al 130 de la respuesta)

Solo enviaron Resolución N° 027 del 04/02/2013, por medio del cual se designa el comité asesor. (Paginas 114 al 118 de la respuesta)

Enviar Resolución N° 027 del 04/02/2013, por medio del cual se designa el comité asesor. (Paginas 114 al 118 de la respuesta)

A/CI-8
43/43

234